

## COMUNICADO

**PARA: USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS**

**DE: DIRECTORA DE ASUNTOS RELIGIOSOS**

**ASUNTO: TRÁMITES DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**

En relación con los trámites de reconocimiento de personería jurídica que se surten ante la Dirección de Asuntos Religiosos, que deban llevarse a cabo durante la época de cuarentena, procedemos a hacer las siguientes precisiones e indicaciones:

Las actuaciones administrativas relacionadas con el reconocimiento de personería jurídica especial y extendida requieren ser tramitadas en sede administrativa, toda vez que muchos documentos se soportan en el archivo físico, además de que, para el análisis de los documentos, se requiere que los mismos contengan firmas originales, por cuanto deben ser autorizados por el secretario y/o por el representante<sup>1</sup> de la respectiva entidad religiosa.

No obstante lo anterior, ante las circunstancias actuales producto de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID 19<sup>2</sup>, fue suspendida la recepción y radicación de documentos de manera presencial en el Ministerio del Interior y habilitada la recepción de documentos por canales virtuales.<sup>3</sup>

Por otro lado, si bien los documentos recibidos por medios electrónicos gozan de presunción de autenticidad, la misma depende de la técnica utilizada para asegurar la inalterabilidad, rastreabilidad y recuperabilidad del contenido de los mensajes de datos, lo que exige la disposición de una tecnología adecuada para el efecto, la cual aún no está disponible actualmente en el Ministerio del Interior.

Entendido lo anterior y en vista de que no es posible suspender los términos hasta el momento en que la emergencia sea superada, con el fin de garantizar el acceso al servicio suministrado a los ciudadanos, esta Dirección procederá de la siguiente manera:

1. Las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica especial y extendida, así como la respuesta a observaciones, se recepcionarán, de manera virtual, exclusivamente a través del correo electrónico [mesadeentrada@mininterior.gov.co](mailto:mesadeentrada@mininterior.gov.co).
2. Una vez se supere el Estado de Emergencia Sanitaria, y/o se levante la suspensión de recepción y radicación de documentos en el Ministerio del Interior, es deber de

<sup>1</sup> Artículo 42 de la Ley 1429 de 2010

<sup>2</sup> Resolución 385 de 2020 modificada por la Resolución 844 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.

<sup>3</sup> Artículo 5 de la Resolución 0363 de 2020 del Ministerio del Interior

la entidad religiosa solicitante radicar los correspondientes documentos que sirvieron de soporte para el trámite de reconocimiento de la personería jurídica especial y/o extendida donde se evidencie la firma original del representante legal y secretario.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LORC', written over a horizontal line.

**LORENA RÍOS CUÉLLAR**  
Directora de Asuntos Religiosos

*Elaboró: Jeannette P. Muñoz N*  
*Revisó: Lorena Ríos Cuéllar*  
*TRD. 2600*